INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle. 28 de marzo de 2022.
A despacho del Señor Juez la demanda Ejecutiva informándole que el despacho se percató de un error involuntario en la providencia que nos antecede (Auto Iinterlocutorio No.332, del 16 de marzo de 2022). Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.393
Rad. No.76.109.40.03.005.**2002-00225**-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito y Suministros – Conalsumi.
Demandada: Mario Alberto Arias Ledesma.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El despacho el día 14 de marzo de 2022, profirió el auto interlocutorio No.308, mediante el cual aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día jueves 24 de febrero de 2022, a las 11:53 horas.

Posteriormente, el día 16 de marzo del año en curso, el despacho emitió el auto interlocutorio No.332, ordenando nuevamente aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Coloraría a lo anterior, y en atención a lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, que faculta al Juez para corregir y sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, se hará uso de dicha facultad, y se declarará la ilegalidad de la última providencia, esto es el Auto interlocutorio No.332, del 16 de marzo del año en curso, toda vez que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de **CONALSUMI** ya había sido aprobada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Único: DECLARAR la ilegalidad del auto interlocutorio No.332 del 16 de marzo de 2022, por las razones esbozadas en el cuerpo del proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.052
Buenaventura, **29-MARZO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No.393

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de CONALSUMI **Vs.** MARIO ALBERTO ARIAS LEDESMA.

Rad. No.76.109.40.03.005.**2002-00225**-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9af21202cbdae88b4d08f02bba633db298c87c769882b27511886736f26885**

Documento generado en 28/03/2022 07:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica